

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 19 de mayo del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

N° DE FOLIO: 110195900016626

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900016626.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se hizo requerimiento de su petición a las siguientes dependencias: **Oficialía Mayor y Tesorería Municipal**, siendo las áreas competentes para tener datos o conocimiento de esta información, otorgando las siguientes respuestas:

OFICIALIA MAYOR:

"...Realizando una búsqueda exhaustiva, se hace de su conocimiento que no se encontró información en la base de datos de mi dependencia, relacionada con los siguientes puestos:

"asesores de imagen y sueldo de sus asesores del presidente" (SIC)

El presidente no cuenta con personal de "asesores de imagen". Por lo que no es posible brindar información de la misma. Esto de conformidad con el **CRITERIO DEL INAI Criterio 2/17**.

FUNDAMENTACION:

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:

***Criterio 7/17:** Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia..." (SIC).

TESORERIA MUNICIPAL:

"...Le manifiesto que dentro del presupuesto no se tiene una partida específica por el concepto solicitado por lo que no es posible emitir una respuesta..." (SIC).

En cuanto al demás escrito que anexa en su solicitud de información, el cual transcribo a continuación:

<< por que ocupa ingerto de pelo ademas quiere parecerse a samuel garcia y nada que ver mauricio no es mas que un titere tonto y saber el presupuesto del director de transparencia alias el chupa el rifle del presidente y saber por que el presidente tiene tan pocos huevos pero que el me conteste por que hasta parece q no tiene huevos el puto parece vieja chimolera y te vere en tu derrota de tu releccion puto se te va a aparecer el diablo aun que te sientas protegido haberte metido conmigo te va a costar y nos vamos a ver las caras puto no te quiere ni tu vieja menos el pueblo puto osicon deben de contestarme ya que aqui no aplica que no contestan groserias no confundan el derecho de peticion con el derecho de acceso a la informacion publica >>

Esta Unidad de transparencia hace de su conocimiento, lo siguiente

En atención a su solicitud, en específico a las partes que no refieren ni involucran el inicio del proceso de búsqueda de información, no es de nuestra competencia responder opiniones, insultos, comentarios, argumentos que incitan al odio, etc. Ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato no estipula el atender el tipo de opiniones que no son dirigidas con respeto a la ciudadanía y/o trabajadores municipales. Esto acorde al art. 92 de la LTAIPG, que dicta lo siguiente:

Responsables de la clasificación

Artículo 92. Las personas titulares de los Sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de realizar la declaración de inexistencia o de incompetencia, de solicitar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, y el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dichas determinaciones de conformidad con la Ley General, a lo dispuesto por esta Ley y al Reglamento en la materia del sujeto obligado.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

"2026: Año de Margarita Maza"

CPEM

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Derecho de petición

Artículo 18. El Ayuntamiento y las personas titulares de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 4, 7, 8, 16, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39 fracción I a la XII, 40, 41, y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

